

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RUBEN DARÍO HERNÁNDEZ PERDOMO y OTROS
Demandado: FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA y OTRA
Radicado: 2020-00166

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación núm. 1-32-274-561-13432 del 18 de agosto de 2022¹, por medio de la cual la DIAN informa que el contribuyente FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060 le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No. 200809377, **con obligaciones a la fecha pendientes de pago por valor de \$216.000.000,00**, más los intereses y actualizaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que en el proveído adiado 26 de julio de 2022², se le solicitó a la DIAN remitiera las liquidaciones definitivas y en firme del crédito, debidamente especificadas, y costas, remitiendo copia de ellas (Art. 465, inciso 2º del C.G.P), en el caso de adelantarle proceso de cobro a FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060, como efectivamente ocurre, sin que dicha información fuera rendida, el despacho dispone:

Por secretaría **OFICIESE** nuevamente a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, informe de **manera clara y precisa** el estado en el que se encuentra el proceso de cobro que le adelanta a FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060, y si en él **existe liquidación definitiva y en firme del crédito, debidamente especificada, y costas, remitiendo copia de dichas actuaciones**, información que **se requiere de manera urgente** a fin de remitirle los dineros existentes en este asunto, de no obrar las referidas liquidaciones, nos indique **cuál es la cuantía de la obligación a la fecha** en que remitan la respectiva comunicación, **incluyendo “los intereses y actualizaciones a que haya lugar”**, para proceder de conformidad.

Igualmente, por parte de la DIAN, infórmese el **número del proceso de cobro** que le adelanta a FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060, así como el **número de la cuenta** a la cual se deben dejarse a disposición los dineros.

La referida comunicación **diligénciese** directamente por secretaría y deje la respectiva constancia de su remisión en el expediente virtual de OneDrive.

En cuanto a la petición del apoderado judicial de la parte ejecutante de entrega de dineros¹, una vez se obtenga respuesta de la DIAN en los términos señalados en este proveído, se adoptará la decisión que corresponda.

¹ Pdf 60RespuestaDian

² Pdf 49AutoOficiarDian

NOTÍFQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

ⁱ Pdf 62ResolverPetición folio 1